

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 14 DE SETIEMBRE DE 1824

LA EXALTACION DE LA SANTA CRUZ.

Se tocan ánimos a las ocho.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de la Palma.

AFFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 5 h. 45, y se oculta á las 6 h. 15'

AFFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epochas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 24	72 °	N.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 1, 10.	74 °	NO	Idem.
A las 6 de la tarde.....	30, 0, 70.	74 °	Id.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 5 h. 15' mad. 2.a Altamar á las 5 h. 36' tard.
1.a Bajamar á las 11 h. 24' m ñ. 2.a Bajamar á las 11 h. 48' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Capitanía General de Andalucía.—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice.—El Rey N. S. se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente.—(Sigue el Real decreto inserto en el diario de 26 de Agosto último.)—Lo que de Real orden trascrito á V. pa a su inteligencia y demás efectos convenientes. Díos Vc. Madrid—de Agosto de 1824. Y lo inserto á V. S. á los mismos fines. Díos Vc. Sevilla 6 de Setiembre de 1824.—Juan Caro.—Sr. Gobernador interino de Cádiz.—Cádiz 9 de Setiembre de 1824.—Pase al Sr. Sargento mayor de esta plaza á fin de que la dé en la orden general de ella.—Castillo.

El Exmo. Sr. Capitan general de la Provincia con fecha 6 del actual me dice lo siguiente—, Al Comandante de armas de Jerez digo hoy lo siguiente.—Contesto al oficio de V. S. de 31 del mes ultimo en que me

propone la consulta acerca de si deberá recoger desde luego los documentos que hayan de presentar los oficiales para ser purificados, con arreglo á la Real cédula expedida por S. M. sobre la materia, que con presencia de esta habrán de promover sus instancias al Rey N. S. por la vía de su supremo Consejo de la guerra, y por mi conducto desde la clase de generales hasta la de coronel inclusive, mas no así desde la de alferes hasta la de tenientes coronel tambien inclusives, respecto á que estos han de sufrir su purificación ante el Consejo de generales de sus respectivas Provincias. Por consiguiente tan luego como estén purificados aquellos é instalado el Consejo en la de mi mando, se avisará con oportunidad, advirtiendo para que no se rete de su despacho, que deberán todos los interesados tener preparados y pronto los documentos necesarios al fin indicado.—Te tráslalo á V. S. para su inteligencia y gobierno.—Te lo tráslalo á V. para su inteligencia y que lo haga saber en la orden general de la plaza. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 9 de Setiembre de 1824.—Angel Díaz del Castillo.—Sr. Sargento mayor de la plaza.

Nueva York 13 de Julio.

El gobierno de Nueva Orleans ha expedido, con fecha 15 de Junio, un decreto autorizando al administrador de contribuciones para exigir 40 duros de cada buque de 200 á 300 toneladas, 50 á los de 300 á 400, y 60 á los que pasen de 450. Esta contribución se entiende sin perjuicio de las contribuciones establecidas.

Londres 21 de Agosto.

El correo del Brasil ha traído cartas de Rio Janeiro, de 18 de Junio, y de Pernambuco, de 8 de Julio. Las de la capital no dicen nada de nuevo; el 29 de Junio llegó á Pernambuco la orden de levantar el bloqueo, y la escuadra dió inmediatamente la vela para Rio Janeiro. Este acontecimiento ha causado una grande alegría al partido republicano, que se halla sin la presencia de los buques de guerra, y libre para seguir su primer plan. El fin que dicho partido se proponía se ha manifestado ya sin rebozo con un decreto de Carvalho, gobernador y jefe del partido, el cual ha promulgado una forma de gobierno supremo para las provincias del Norte del Brasil, invitando á los habitantes para que adhieran á él. También había manifestado ideas hostiles contra Paraíba y Alagoas, y hecho preparar dos buques para el bloqueo de dichas plazas. En fin había manifestado la intención de abolir el comercio de esclavos así que su plan se pusiese en ejecución. No podemos formar opinión acerca de los recursos que pueda tener Carvalho para sostener el tono que toma en sus declaraciones públicas. No obstante parece probable que sería preciso sostener una lucha en Pernambuco antes de realizar sus proyectos ulteriores concernientes á las otras provincias del Norte.—El emperador del Brasil ha mandado al gobierno de Minas-generales que

haga equipar à su costa y poner en marcha 30 hombre de las milicias.—Iguales ordenes se han dado en otras provincias, y se espera ver reunidas fuerzas considerables en la capital del Brasil.

Barcelona 1.^o de Setiembre.

El dia 28 del pasado entró en este Puerto el bergantín goleta español *S. Francisco de Paula*, cap. Fidel Pujol, de la Habana, Alicante y Mahon en 75 dias, con azucar, café, cueros y suelas; el 29 el bergantín español *Joven María*, cap. D. Carlos Ribera, de la Habana y Málaga en 76 dias, con azucar, café, cueros y palo, y el 31 el bergantín sardo *Casta Susana*, cap. Bartolomé Bernardo Viale, de Buenos Ayres y Gibraltar en 78 dias, con cueros, pieles de vinuña, pellejos de chinchillas y otros efectos.

Madrid ó de Setiembre.

Real cédula de S. M. y Señores del supremo Consejo de Hacienda, por la cual se sirve mandar que todos los negocios que pertenezcan al comercio, que se otorguen y reduzcan á escritura pública, tanto en la ciudad de Málaga como en las demás de la enínsula e Islas adyacentes, donde haya consulados establecidos, se presenten á los mismos en el término de cinco días, para que se anoten en el libro destinado al efecto, segun se expresa.—D. Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla &c. A los de mi Consejo &c.: Sabed: Que con Real orden de 19 de Abril último tuve à bien encargar á mi supremo Consejo de Hacienda me consultase su parecer acerca de una representación que elevo á mis Reales manos el consulado de la ciudad de Málaga, en que solicitaba que lo dispuesto en Real provision de 14 de Junio de 1805 respecto de las formalidades y requisitos que han de tener para la prelacion, de que trata el capítulo 17, núm. 53 de las ordenanzas del consulado de Bilbao, los instrumentos públicos que se otorgasen en el distrito de la jurisdicción de dicho consulado, se hiciese estensivo al de aquel puerto; y este supremo Tribunal en su vista, y con presencia de lo expuesto por mi Fiscal, me manifestó cuanto estimó conveniente en consulta de 2.º de Julio próximo pasado; y por resolucion á ella, conformándome con su dictámen he tenido à bien mandar, que todos los negocios mercantiles y de comercio que se otorguen y reduzcan á escritura pública, no solo en Málaga sino en las demás ciudades de la Península e Islas adyacentes, donde haya consulados establecidos, se presenten á los mismos en el preciso término de cinco días, à fin de que se anoten en el libro destinado para este objeto: los cuales, con previo decreto judicial, se exhibirán á cuálquiera comerciante que con justa causa solicite la instrucción de su resultado, con la calidad de que ni por la toma de razon, ni por la exhibición expresada se cobren derechos algunos; y que los instrumentos públicos de igual clase que se cele-

bren fuera de las referidas ciudades por comerciantes sujetos á los mismos consulados, se presenten en el propio término de cinco dias á las justicias ordinarias de los pueblos donde se instorgaren, para que por ellas se reciban y pasen a consulado del distrito, á costa de los interesados, las correspondientes copias ó tomas de razon para su incorporacion en los libros, con espresa declaracion, de que el instrumento público que carezca de dicho reconocimiento en el expresado término, perderá el privilegio de la prelacion, quedando mere personal. Y publicada en mi Consejo pleno y acordado su cumplimiento, para su debido efecto he tenido por bien expedir esta mi Real cédula, por la cual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones la veais, guardais, cumplais y ejecuteis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar en la parte que á cada uno corresponda, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: que así es mi voluntad se execute; y que se tome razon de ella en la Contaduría mayor de Cuentas, y en las generales de Valores y Distribucion de mi Real Hacienda. Dada en San Ildefonso á 27 de Agosto de 1824.

=Yo el Rey.

Real orden comunicada á la Dirección general de Rentas para que cesen los abastos de carnes y demás ramos de primera necesidad en los pueblos que tengan derechos de puertas.=Habiendo dado cuenta al Rey N. S. de una instancia de D Pedro Antonio de la Espina, regidor perpetuo de la ciudad de Avila, y varios vecinos de la misma, en la que solicitan que cesen los abastos de carne y ramos de primera necesidad y se pongan como antes de la revolucion, mediante á que se paguen allí derechos de puertas; y enterado S. M. de lo que informan los Gfes de Rentas de la provincia y esa Dirección general, se ha servido S. M. mandar que cesen los abastos en Avila, y en las demás poblaciones en que se hallen establecidos los derechos de puertas. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 30 de Agosto de 1824.=Luis Lopez Ballesteros.

El Capitan general de Granada, con fecha de 25 del mes proóximo pasado, ha dirigido al Ministerio de la Guerra la adjunta relacion que ha remitido el Gobernador de Almería de los individuos revolucionarios procedentes de la plaza de Gibraltar que á continuacion se expresan, y que han sido fusilados en aquella plaza de Almería la mañana del 24 del mismo.

Juan Lux, teniente coronel. Jose Verbis, subteniente. Juan Bautista Pechu, viajante á la isla de Cuba. Antonio Guerero. José Garverino. Bernardino Bustamente, oficial retirado. José de Rojas. José Gandía. Luis de Rute, capitán de Voluntarios de Aragón.

Juan Francisco Carrera, comerciante. Ramon Manzano, sargento. Carlos Massoff, pintor. Francisco Rosas. Francisco Paján, Tomás Reis de Irlanda. Benito Morales. Carlos Hoyos Mier, capitán del regimiento de Málaga. Guillermo Huity, de Dublín. Francisco Navarrete. Miguel Jiménez. José Rodríguez. Evaristo Fernández. José Ferrer. Francisco Antonio Nevao. Montañón. Ángel Garay. Nicolás González. José López. Francisco González. Juan González. Juan Pérez. Jorge Navarrete.

Gibraltar 7 de Setiembre. Un corsario colombiano puso el 12 último abordo del bergantín americano *George*, cap. Simons, procedente de Santo Domingo, en los 40° lat. y 45° long., cuatro marineros pertenecientes al bergantín español *Escape-fuego*, cap. Antonio Polo, procedente de la Habana con destino á la costa de África, apresado por dicho corsario,

Idem 9. El dia 5 entró en este puerto la fragata del Brasil *Conceição e Oliveira*, cap. T. J. de Almeida, de Bahía en 56 días, con azúcar, tabaco, aguardiente, cueros &c., á los Sres. Barros y Chanto. El dia 6 entraron bergantín inglés *Narcissus*, cap. J. Calder, de Bahía en 68 días, con azúcar, á los Sres. W. Cossens y Compañía; bergantín inglés *Triton*, cap. C. Robertson, de Trinidad en 43 días, con cacao, café y miel, á los Sres. W. Gray y Compañía; bergantín americano *George*, cap. M. Symons, de Santo Domingo en 43 días, con algodón, cueros y café para Barcelona, y el bergantín-goleta inglés *Elizabeth*, cap. F. Cherisola, de Bahía en 51 días, con cueros y tabaco, al Sr. Is. Bendiel. El dia 8 entró la fragata del Brasil *Eugenio*, cap. T. de Oliveira, de Pará en 38 días, con cacao, algodón, cueros, arroz, clavos de comer &c. al Sr. F. X. Machado.

Cambios el dia de ayer. — Londres 90 d. fecha, 48 5/8 à 48 2/4. — Cádiz 8 d. vista fija, á la par y á $\frac{1}{4}$ p. g. beneficio. — Málaga id., par. — Sevilla id., par á $\frac{1}{4}$ p. g. daño. — Marsella 90 d. fecha, 5 fr. 17 c. á 5 fr. 18 c. — París id., 5 fr. 17 c. — Premio sobre los duros columnarios 1 $\frac{1}{4}$ p. g.

S A N I D A D.

Habiéndose manifestado en Carvoeira, término de Torres-Vedras, Sierra de S. Giao, Filha-boa y Curvel, todos pueblos de Portugal, ciertas enfermedades sospechosas, segun aviso del Consul de España en Lisboa que transmite á esta Junta Superior de Sanidad, el Exmo. Sr. Capitan general de Andalucia ha acordado que se reciban posteriores noticias del estado y progresos de dicha enfermedad no se admitan en este puerto embarcaciones provenientes de las costas, de aquel reino, de Lisboa para allá, no incluyendo aquella ciudad en esta medida, y que las que vengan de ella y demás puntos de la costa

ecia acá hasta la de España se sujeten à quince días de observación.
Cádiz 13 de Setiembre de 1824.—P. E. Srio.—José García Va-
lladares, oficial primero. CONSULADO.—Aviso al Comercio.

La Junta superior de Sanidad de esta plaza, à consecuencia de
lo que la representó el Consulado en 7 del corriente le ha espuesto
con fecha de ayer haber acordado que la correspondencia del Real
servicio y de particulares que conduzcan las embarcaciones desti-
nadas á Mahon la recibirá en buque frances mas inmediato de los
que estén en el crucero, bajo las debidas precauciones, á cuyo fin
se han expedido las ordenes oportunas: y que se continuará dando
escorta á los mismos buques sospechosos, hasta la boca del Es-
trecho en el modo que sea compatible con la fuerza mari-
tima francesa que se halte en estas aguas.—Lo que por disposición
del mismo Consulado se hace notorio al Comercio á los fines conve-
nientes. Cádiz 13 de Setiembre de 1824.—Prudencio Hernández Sta.
Cruz, secretario.

Resumen de los frutos de América que se han estraido e internado
de esta plaza en el mes de Agosto proximo pasado.

ESTRACCION.		
Anil libras.	350	Cacao Caracas libras.
7.800 Burdeos.	350	Havre.
Balsamo libras.		
100 Lisboa.		
INTERNAZION.		
Anil libras.	12.440	Cacao Caracás libras. . 45.882
Azucar arrobas.	8.415	Guayaquil. 398.415
		Café dichas. 9.608

BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADALQUIVIR.
Saldrá de Sanlúcar para Sevilla el Miércoles 15 à las 4 de la
mañana.—De Sevilla para Sanlúcar y Cádiz el Jueves 16 à las 12 de
la mañana.

Para Gibraltar y Alicante.—Goleta inglesa nombrada George Can-
ning, su capitán Guillermo Chisnell; saldrá en toda la semana veni-
dera y admite flete y pasajeros. Se acudira á la piazuela de los Mo-
ros, núm. 211.

AVIOS

Se vende con toda equidad un caballo negro de buena condición y
figura, de excelente escuela y propiedades: darán razón en la tienda de
montañés, esquina de la calle del Atahud á la del Fideo.

En la plaza de S. Juan de Dios, joyería de las Columnas, darán
razón de una señora que tiene una buena habitación para hombre solos
con asistencia ó sin ella.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA DE 13 SETIEMBRE DE 1824

Comestibles y otros efectos

Té perla libra rvn.	31 á 32	Barcelona en pf. eerto p61 8 benf. papels.
Id. hizón	20 á 21, 21 á 22	Valencia y Alicante $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ p0 benf
Id. verde	10 á 12	Málaga á 8 d. v. f. par
Trigo de Jerez f. abrido	coá 00	Santander á 8 d. v. f. $2\frac{1}{2}$ á 3 p0 bent.
Id. de Sevilla id.	coá 00	S. Sebastian Sin operacione
Id. de Castilla abordo dn o.	56 á 57	Bilbao $1\frac{1}{2}$ p0 ben.
Id. duro de Levante en tierra	coá 59	Londres 36.78
Id. tierno id. id.	coá 00	Paris 26 papel. co v. 00
Tocino de N. A. bca. pfs.	16	Hamburgo 91 idem.
cabón durede. Málaga y Set.	Amsterdam sin operac.	
Sevilla, ql. en tierra, pfs.	9 $\frac{1}{2}$	Génova idem
De Mallorca en tierra.	9 $\frac{1}{2}$	Gibraltar $\frac{1}{2}$ p0 perdida
Blando de Mallorca id. , ,	6 $\frac{1}{2}$	

Premios de Seguros en buque español

Caldos.			Para América. En ab. Feliz Un pr. Ex
Aguardiente de 58 p. 00	el. obreda	Veracruz , , , , ,	40 á 11 6 17 9
bár. ab. de 4 $\frac{1}{2}$ arrob. ps. 14 á 14 $\frac{1}{4}$		Costa-firme . , , , ,	40 á 11 ó 15 8
Prueba de aceite cada bota de 65	el. á 65	Cartagena y Sta. Marta	40 12 17 18
Id. de Holanda id. , , 46 á 48		Honduras . , , , ,	40 á 12 ó 17 6
Anisado de Mallorca pfs. , , coá co		Habana , , , , ,	40 á 11 ó 15 7
Id. id. en garrafones rvn. , , , , ,	50	Puerto-Rico	40 á 10 9 14 6
Vino tinto de Cataluña bota ps. 26 á 30		Lima y Guayaquil , , ,	40 á 13 6 18 8
Id. de Valencia . id. , , , , ,	00 á 00	Filipinas , , , , ,	40 á 12 ó 18 8
Id. de Málaga id. pfs. , , , , ,	36 á 38		
Barril de carga id. pfs. , , 6 á 6 $\frac{1}{2}$			

Para Europa

Islas Canarias. , , , , ,	25 á 6 $\frac{1}{2}$ ó 8 3
Galicia , , , , ,	25 á 6 $\frac{1}{2}$ ó 8 3
Asturias y Santander. , , , , ,	25 á 6 $\frac{1}{2}$ ó 8 3
Costas de Vizcaya , , , , ,	25 á 6 $\frac{1}{2}$ ó 8 3
Cartagena y Alicante, 00 á 0 6 2	2
Mall., Catál. Mahon. 0 á 0 6 3 3	3
Lisboa y Oporto , , , , ,	0 á 0 6 5 2
Londres y sus puertos , , , , ,	0 á 0 6 8 2
Hamb., Amst. y Ost , , , , ,	0 á 0 6 3 4
Copenh. Gronstad &c. 00 á 0 5 6	6
Isla de la Madera , , , , ,	0 á 0 0 0 3
Trieste , , , , ,	0 á 0 0 0 4
Génova , , , , ,	0 á 0 0 0 3
Marsella , , , , ,	0 á 0 6 5 2
Archipiélago , , , , ,	0 á 0 6 0 3
Gibraltar , , , , ,	0 á 0 6 1 1

Cambios.

Descuento de letras 5 p0	
Id. de pagarés 6 á 8. p0	
Madrid coto. 1 $\frac{1}{2}$ benef.	
Sevilla á 8 d. v. par $\frac{1}{4}$ daño.	

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales platas de Europa.

El real de veion vale 8 $\frac{1}{2}$ ctos. ó 34 mrs. de vn.—El peso fuerte 20 rvn.—El real de plata corriente 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.—El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 17 mrs. vn.—El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 37 mrs. de plata dichos ó 17 mrs. de vn.—La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas; la arroba de 25 libras y el quinal de 4 arrobas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133 $\frac{1}{2}$ de 12 onzas de Aragon. 114 dos séptimos de Cataluña. 50 de Galicia ó rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 44 lib. peso nuevo de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 123 $\frac{1}{2}$ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateles de Lisboa. 101 lib. avue. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris.—100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 235 cahices de Alicante. 75 cuarteras de Cataluña. 200 ferrados de Neda, Ferrol &c. 75 cuarteras de Mallorca. 325 y 7 decimos barchillas de Valencia. 13 lastre de Amsterdam. 46 y 9 tinieblas minas de Génova. 402 $\frac{1}{2}$ alqueires de Lisboa. 100 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles.—100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109 $\frac{1}{2}$ de Alicante. 54 $\frac{1}{2}$ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago. 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de Valencia. 121 $\frac{1}{2}$ anas de Amsterdam. 51 $\frac{1}{2}$ canas de Genova varas de Lisboa. 92 y 16 17 yardas de Londres. 71 y 2 séptimo anas de Paris.